

del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP. Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo II, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Unidad de Recursos Humanos constituye una subunidad funcional de apoyo que se encuentra en el tercer nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo II, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 01093-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER manifiesta que, revisada la hoja de vida documentada de la señora Yessica Doris Pérez Astuhamán, cumple con los requisitos para el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario establecidos en el MOP de la Entidad y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, mediante Informe N° 0009-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario se señaló que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF y en el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, resulta legalmente viable efectuar la designación del profesional que desempeñará el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Yessica Doris Pérez Astuhamán para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora interesada.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALLO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial de
Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1901085-1

PRODUCE

Designan representantes titular y altero del Ministerio ante el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00380-2020-PRODUCE

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00000161-2020-PRODUCE/DIF de la Dirección de Instrumentos Financieros del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción; el Memorando N° 00001371-2020-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000784-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020 se establecen, entre otros, medidas que promueven el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas -MIPYME, Emprendimientos y Startups;

Que, a través de la Décima Octava Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, se crea el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos en el país. En el caso del Fondo CRECER, el Comité de Dirección aprueba los lineamientos complementarios a la administración de recursos;

Que, el Tercer párrafo de la referida Disposición Complementaria del citado Decreto de Urgencia, señala que los integrantes del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, son designados mediante Resolución del titular del sector correspondiente, pudiendo ser funcionarios o servidores públicos o profesionales del ámbito privado que los representen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2020-PRODUCE, se designó al señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, como representante titular, y al señor José Antonio Salardi Rodríguez, Viceministro de MYPE e Industria, como representante alterno;

Que, mediante Memorando N° 00000161-2020-PRODUCE/DIF, la Dirección de Instrumentos Financieros, propone la designación de los nuevos representantes titular y alterno de este Ministerio ante el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, atendiendo a la renuncia y designación dispuestas por Resolución Suprema N° 002-2020-PRODUCE y Resolución Suprema N° 111-2020-PCM, respectivamente;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Ministerial, con la cual se deje sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2020-PRODUCE y se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección de Instrumentos Financieros, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 225-2020, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2020-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, conforme al siguiente detalle:

- Representante Titular: El/La Viceministro/a de MYPE e Industria
- Representante Alterno: El/La Directora/a de la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en su condición de Secretaría Técnica del Comité de

Dirección MIPYME Emprendedor y a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Ministro de la Producción

1900953-1

Suspenden la actividad extractiva del recurso Merluza realizada por embarcaciones arrastreras en zona del dominio marítimo peruano y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 382-2020-PRODUCE

Lima, 7 de noviembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 1112-2020-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000261-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000796-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza con el objetivo, entre otros, de lograr la recuperación del recurso merluza en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido de este recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2020-PRODUCE se estableció el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) julio 2020 - junio 2021, en el marco del cual se autoriza la realización de actividades extractivas del citado recurso desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, en el área marítima